

CONSTANCIA: 09 de junio de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el término para la contestación de la demanda venció el 01 de junio de 2022. En tiempo oportuno la parte demandada dio contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Manizales, 09 de junio de 2022.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, nueve de junio de dos mil veintidós

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, a través de apoderada judicial, dentro del término hábil para ello, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen. (Art. 391 inciso quinto del CGP).

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MOTOYA JARAMILLO
J U E Z

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428c6e9db72007400799f1e963b5f90e9929c48f910477648e12dde1f53fc18d**

Documento generado en 09/06/2022 03:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>